

ORDENANZA N° 875/97

Sentido de circulación Pje. Julio A Roca.

Sanción: 15 de mayo de 1997.

Derogada por Ord. 1366/00

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, y

CONSIDERANDO:

Que el Pasaje Presidente Julio Argentino Roca tiene como sentido de circulación vehicular Norte-Sur/Sur-Norte, produciendo esto múltiples inconvenientes para los vecinos del Barrio; que con fecha 22/04/97 ha ingresado a este Cuerpo una nota peticionando que el mencionado Pasaje sea de una sola mano; que se ha consultado a los vecinos del lugar, respondiendo en forma afirmativa a la petición formulada al Concejo Deliberante; que las dimensiones del Pasaje obligan a los automovilistas a conducir con precaución, ya que al ser de doble sentido de circulación, existe estacionamiento por ambas manos, convirtiendo el Pasaje en un potencial riesgo de siniestro en la vía pública, incrementado por la cercanía al Jardín N° 1 "La Calesita Encantada", sobre todo en los horarios de entrada y salida de los alumnos que allí concurren.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE a partir de la promulgación de la presente, el sentido de circulación del Pasaje Presidente Julio Argentino Roca, el que será de sentido de circulación único SUR-NORTE.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, modificará la señalización vertical de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1º de la presente.

Art. 3º) La Dirección de Tránsito Municipal dará amplia difusión a lo establecido en la presente, para conocimiento público.

Art. 4º) Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal, Ejercicio Financiero 1997, Partida correspondiente.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1997